



Coquimbo,

26 NOV. 2018

DECRETO EXENTO N°: 2216,

Vistos:

El decreto N°5917, de fecha 28 de diciembre de 2009, que aprueba la Ordenanza Comunal de Regulación de Ferias Artesanales Comerciales, el decreto exento N°1.013, de fecha 4 de junio de 2018, que aprueba la Ordenanza Comunal para el Comercio Estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público, el decreto exento N°2348, de fecha 11 de diciembre de 2017, que aprueba la Ordenanza Comunal sobre Cobros de Derechos Municipales por servicios, concesiones y permisos, lo dispuesto en el artículo 4° letra a), d), e) y l), artículo 5° letra c), d) y e) y otras normas aplicables de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.L N°3.063 sobre Rentas Municipales; y las demás atribuciones de mi cargo:

CONSIDERANDO:

Que, la I. Municipalidad de Coquimbo, tiene la facultad de administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, pudiendo desarrollar en el ámbito de su territorio funciones relacionadas con el fomento productivo y el desempeño de actividades de interés común en el ámbito local, especialmente aquellas dirigidas al desarrollo de emprendedores de Coquimbo.

Surge la necesidad de dar respuesta a las reiteradas solicitudes de realizar ferias de verano en nuestra comuna, y en los sectores autorizados por la Ordenanza de Regulación de Ferias Artesanales Comerciales de la comuna de Coquimbo.

RESUELVO:

1.- APRUEBENSE LAS SIGUIENTES BASES DE POSTULACIÓN, FERIAS DE VERANO COQUIMBO 2019 Y SU REGLAMENTO.

BASES DE POSTULACIÓN

FERIAS DE VERANO COQUIMBO 2019.

La I. Municipalidad de Coquimbo, a través del Departamento de Fomento Productivo convoca a los Organizadores de ferias (arrendadores o administradores), Agrupaciones de artesanos, de food trucks y comerciantes a postular a las Ferias de Verano en la comuna de Coquimbo, durante el período estival correspondiente al año 2019.

1.- OBJETIVOS:

- Reunir artesanos, comerciantes y/o food truck en un solo lugar.
- Uniformidad de la(s) feria(s).
- Generar actividades que aporten al Desarrollo Económico Local de la Comuna de Coquimbo.

2.- DEFINICIONES:

Para efectos de estas bases, se considerarán las siguientes definiciones:

Artesano: Persona que se dedica a realizar artesanía, la cual comprende básicamente en la elaboración de obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria, son piezas únicas, habitualmente objetos funcionales y/o decorativos.

Microempresario: Persona que posee un grado de emprendimiento, dedicado a la comercialización y/o producción de algún producto. Persona que se dedica al intercambio comercial, ya sea, por algún producto realizado por el mismo, o por terceros, incluye emprendimientos con food truck.

Administrador de feria, organizador, arrendador, presidente o encargado: Persona responsable de realizar trámites, ser el representante y a su vez, ser la cara visible de cada feria u organización de artesanos o microempresarios. Esta persona deberá ser el presidente o algún miembro de la directiva de la organización que sea elegido por los miembros de la organización. Se comprometerá asistir a reuniones y dar a conocer a cada integrante de la organización lo conversado y acordado en cada reunión. Deberá poner orden y lograr que los titulares de cada módulo cumplan con las reglas de la feria, que se detallan más adelante en este documento.

Agrupaciones u organizaciones: Conjunto de personas o agrupaciones que se asocian con un fin común, ya sea comercializar, exponer, realizar contactos y negocios, darse a conocer o adquirir y compartir experiencias, contribuyendo con el desarrollo económico local de la comuna de Coquimbo. Estos organismos están compuestos generalmente por artesanos, comerciantes, microempresarios, productores o similar que exponen y comercializan productos similares y/o complementarios entre sí.

3.- Consideraciones Generales:

3.1. Aceptación de las Bases.

Por la sola presentación de postulaciones a estas bases se entiende que, para todos los efectos legales, los/as postulantes, conocen y aceptan íntegramente su contenido y los resultados.

En el evento de existir una situación no prevista en las bases, será resuelta por el Departamento de Fomento Productivo de la I. Municipalidad de Coquimbo.

3.2. Plazos de postulación.

Las postulaciones a la realización de una feria de verano estarán abiertas desde el día 26 al 30 de Noviembre de 2018. Las postulaciones y propuestas deberán ser entregadas en las dependencias del Departamento de Fomento Productivo del municipio, ubicado en Doctor Marín N°302, El Llano, horario de atención de lunes a viernes desde las 09:00 hrs hasta las 13:30 hrs.

Igualmente se recibirán postulaciones al correo electrónico: fomento@municoquimbo.cl

Las postulaciones fuera de plazo serán rechazadas inmediatamente.

4.- Postulación.

Los interesados deberán adjuntar a su propuesta (Formulario de Postulación) los siguientes documentos:

Deben presentar sus propuestas con los siguientes documentos:

1. Fotocopia del cédula de identidad por ambos lados del representante de la agrupación y/o administrador de Feria.
2. Certificado de Patentes Comerciales, que indique no tener deudas con el municipio.
3. Comprobante de domicilio. Este puede ser cualquier cuenta de agua, luz, o grandes tiendas, un certificado de residencia de la Junta de Vecinos, o una declaración jurada de domicilio ante notario.
4. Fotografías de ferias organizadas anteriormente.
5. Certificado de situación tributaria al día.

NOTA: No se aceptaran propuestas de personas que no hayan cancelado sus permisos de la temporada estival 2018.

5.- LUGARES AUTORIZADOS

De acuerdo a la "Ordenanza comunal sobre Regulación de Ferias Artesanales Comerciales" vigente, se permite realizar ferias en temporada estival en los siguientes lugares:

- Plaza Londres
- Plaza Gabriela Mistral
- Fuerte de Coquimbo
- Guanaqueros (Sector en coordinación con la Delegación Municipal)
- Tongoy (Sector en coordinación con la Delegación Municipal)

Además, se podrán considerar los siguientes lugares:

- Paseo peatonal Bahía La Herradura: a la altura de la calle Los Clarines (costado Motos)
- Sector Cendyr Náutico
- Mirador de Los Navegantes
- **Se podrá autorizar la instalación de Ferias Artesanales y Comerciales en un Bien Nacional de Uso Público que no se señale en estas bases, previo informe técnico emitido por la Dirección de Obras Municipal.**

6.- EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

6.1.- Criterios de evaluación.

Cada criterio de evaluación será evaluado con nota de 1 a 7.

a) Cantidad de expositores, sus productos o servicios. (20%)

- Cantidad de expositores (Máximo de 20 expositores entre módulos y food trucks)
- Presentación de los módulos y los productos a ofrecer.
- Calidad de los productos.
- Stock de los productos.

b) Calidad y especificaciones técnicas de la carpa. (30%)

- Color de las telas.
- Cierre.
- Calidad.
- Materiales.
- Seguridad.

Nota: Se autoriza carpa con módulos tipo FISA o similar, o toldos color blanco o azul. Para el cierre de los módulos está autorizada tela solo del color del toldo o módulo.

c) Cesión de módulos a la municipalidad. (20%)

Se evaluará si cede o no módulos con nota 7 o 1 respectivamente.

d) Especificaciones técnicas de la instalación. (30%)

- Deberá disponer de baños químicos con su respectiva mantención y aseo.
- **Instalación eléctrica.** Deberá cada agrupación o similar contar con un empalme propio, y realizar la instalación eléctrica para cada módulo de manera segura, ya sea cables, ampolletas, interruptores, u otros. Se permitirá sólo la instalación de una ampolleta y un enchufe por módulo, se sugiere sea realizado por un profesional autorizado por la SEC.
- Los locales de comida o food truck deberán contar con estanques de agua y depósitos para aguas sucias. **Serán responsables de tramitar el permiso sanitario correspondiente.**
- **Seguridad.** Deberán proponer la cantidad de personas encargadas de la seguridad (nocheros y diurnos), dependiendo de la cantidad de módulos y el espacio solicitado, definiendo los turnos de cada guardia de seguridad.
- **Limpieza y ornato.** Deberán exponer un sistema de aseo, es decir, cantidad de personas que se preocuparán del aseo diario, frecuencia, utensilios, cantidad de tarros de basuras, tamaños, y ubicación de cada basurero.
- **Propuesta de Valor.** Que diferenciará su feria de otras y/o qué aporte hará al turismo de la comuna.

7.- DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Las postulaciones a las Ferias de Verano Coquimbo 2019, serán evaluadas por un comité de ferias, integrado por el Administrador Municipal, Jefe de Inspección Municipal, Encargado de la Unidad de Bien Nacional de Uso Público y el Coordinador del Departamento de Fomento Productivo, para luego el Alcalde tomar la decisión final.

8.- DECISIÓN DEL COMITÉ.

Los resultados de la selección se darán a conocer el día 5 de diciembre del 2018 a los correos o teléfonos de los postulantes.

Según la Ordenanza, una vez que el comité decida cuál o cuáles serán las propuestas elegidas para la instalación de una feria de verano, se le comunicará de manera formal escrita, a través de un decreto alcaldicio, que autoriza su instalación, y a partir de ese momento, el beneficiario deberá emitir, dentro de los tres días siguientes, en su banco una boleta de garantía a nombre de la Municipalidad de Coquimbo, con fecha de vencimiento tres meses después del término de la feria, por un monto de 3 U.T.M. para velar por el buen funcionamiento de la feria. Esta boleta de garantía será devuelta una vez finalizada la temporada estival, el beneficiario, sea éste administrador de feria o presidente de la agrupación deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Fomento Productivo.

9.- DE LOS SELECCIONADOS.

Los seleccionados deberán pagar la totalidad del espacio utilizado por carpa con 3 días de anticipación a la instalación de los expositores, es decir, deberá pagar **la totalidad del BNUP (Bien Nacional de Uso Público)**, incluyendo los puestos o módulos cedidos al municipio, y preocuparse de que cada expositor pague su patente comercial en el Oficina de Patentes de la Municipalidad de Coquimbo, antes de su funcionamiento.

NOTA: El Administrador o arrendador debe preocuparse de que sus expositores no cuenten con deudas municipales.

10.- FUNCIONAMIENTO.

Los seleccionados deberán cumplir con las siguientes normas, a fin de mejorar la calidad de las ferias en la comuna de Coquimbo:

- Actitud de fraternidad y colaboración entre expositores.
- Excelente atención a los visitantes.
- Óptima presentación de los productos.
- No se puede fumar en las dependencias de la feria, no atender público mientras comen, y no presentarse en estado de intemperancia (ej. drogas, alcohol, y enfermos).
- Vestir en forma adecuada y limpia para atender al público.
- No publicitar los productos en voz alta.
- No utilizar hervidores, para evitar sobrecarga del sistema eléctrico.
- No dejar en los módulos por las noches, dinero, productos de valor y documentación, para evitar pérdidas y robos.
- Todos los alimentos vendidos en la feria, deben comercializarse según las normas sanitarias respectivas para cada caso.
- No se podrá comercializar animales de ningún tipo.
- Se debe respetar el horario de inicio y de cierre de la feria, previo acuerdo con el departamento de Fomento Productivo.
- Todos los expositores deben colaborar con el aseo diario y en todo momento que sea necesario, independiente que exista personal de aseo.
- Cada expositor o cada módulo debe tener sus permisos cancelados y a la vista, es decir, visible para facilitar la tarea del Inspección Municipal.
- Cada expositor, vendedor o artesano debe poseer una credencial de identificación.
- La mantelería y cierre de cada módulo debe ser de color azul rey, color corporativo de la I. Municipalidad de Coquimbo, color definido por la Ordenanza de ferias.
- Cualquier reclamo deberá realizarse oportunamente, por escrito, fundamentando con evidencias lo sucedido.
- Con respecto a la presentación, cada módulo debe cumplir reglas de estética, como por ejemplo, no deberán exponer productos colgados en el frontis del stand, tampoco recargar el puesto de productos exhibidos. Se podrán colgar los productos en los costados y atrás de cada módulo (Contrafrente), siempre y cuando no se recargue la exposición. Además el microempresario debe estar abierto a recibir sugerencias y ayuda por parte de los funcionarios del Departamento de Fomento Productivo, ya que el asesoramiento será en beneficio de sus ventas, del prestigio de la feria, agrupación y de la comuna.
- Para el caso de los productores y comercializadores de productos alimenticios, deben tener su resolución sanitaria al día, y es completamente responsabilidad del microempresario adquirirla y presentarla en caso que se le solicite, lo cual puede ser en cualquier momento, por la misma razón, se debe tener una fotocopia a la vista de este documento.

11.- FALTAS GRAVES.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

1. Desistirse de la autorización cuando se haya otorgado.
2. No mantener la limpieza e higiene del lugar, en horario de atención de público, como al finalizar la jornada y retirarse.
3. Incumplimiento en el horario de apertura y cierre.
4. Provocar contaminación, especialmente acústica al no mantener decibeles adecuados de música ambiental de la feria.
5. Mal comportamiento o presentación de los expositores, tener conductas inadecuadas y no urbanas en el lugar de exposición.
6. No tener los servicios higiénicos habilitados.
7. No tener cada expositor de feria, su credencial o tarjeta de identificación.
8. Cambiar el rubro y productos indicados previamente en la oferta.
9. Reventa o venta de productos industrializados, en el caso de los artesanos.
10. Deterioros o destrozos del Bien Nacional de Uso Público, por ejemplo de bancas, jardineras, cerámicos, postes y otros.
11. Cualquier incumplimiento de estas bases, o que interrumpa el buen funcionamiento de la feria.

En estos casos, corresponderá calificarlos así por la Comisión y de ser validados, se solicitará al Alcalde, hacer efectivo el cobro de la boleta de garantía única, quedando inmediatamente sin efecto el permiso otorgado, sin derecho a indemnización, teniendo un plazo de 24 horas para desalojar el lugar, aplicándose las multas correspondientes.

El incurrir en alguna de las faltas ya señaladas será considerado para una próxima postulación.

FECHAS A CONSIDERAR

ITEM	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LUGAR
Postulaciones	26 de Noviembre	30 de Noviembre	Depto. Fomento Productivo Dr. Marín N°302, El Llano
Periodo de Evaluación	30 de noviembre	4 de diciembre	Depto. Fomento Productivo Dr. Marín N°302, El Llano
Entrega de Resultados	5 de diciembre		Vía correo electrónico
Inicio de la Actividad	Desde 15 de Diciembre	15 de Marzo	Según propuesta

Desde ya los invitamos a participar y obtener el mejor de los éxitos en la "Feria de Verano Coquimbo 2019".

REGLAMENTO Y RESPONSABILIDADES DE CADA ORGANIZACIÓN, ARTESANO Y/O MICROEMPRESARIO.

1. **Periodo de instalación de Ferias de Verano:** Desde el día 15 de Diciembre de 2018
2. **Fecha de término:** 15 de Marzo de 2019
3. **N° de Stand Permitidos:** Máximo 20 módulos entre food truck y artesanos.
4. **Tipo de estructura:** Carpa de eventos, con módulos tipo FISA, color blanco con techo azul rey, stand con paño azul uniforme con el techo. Para el cierre de los módulos está autorizada tela solo de color blanco. Se autoriza también toldos blancos o azules (todos iguales) y tela para el cierre del mismo color del toldo.
5. **Pago de permisos:** Cada Administrador de feria deberá pagar el total del BNUP¹ en la Oficina de Patentes del municipio, con a lo menos 3 días de anticipación al inicio de funcionamiento de la feria. Los expositores deberán pagar su permiso correspondiente a lo menos un día antes del funcionamiento de la feria. El pago del permiso no incluye suministro eléctrico, servicios higiénicos y tampoco agua potable, dichos servicios deberán ser de responsabilidad de cada feria y/o organización. Una vez instalada la feria debe estar regularizada la situación en servicios de impuestos internos, en el caso de microempresarios no formalizados dicho organismo asistirá al lugar de la feria para realizar la tasación, y en caso contrario, los microempresarios que tienen boletas, deben dirigirse directamente a las oficinas de dicho servicio. Una vez pagados todos los permisos, deberán mantener a la vista una fotocopia para el caso de que se realicen inspecciones periódicas y aleatorias.
Deberán facilitar la fiscalización a Inspectores Municipales, Personal autorizado por la Oficina de Bien Nacional de Uso Público, SII, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.
6. **Suministro Eléctrico:** Cada feria, sindicato u organización deberá solicitar, con anterioridad, a la empresa eléctrica CONAFE un empalme eléctrico. Cada feria deberá contar con el material eléctrico, cables, ampolletas, interruptores, u otros para la instalación de la electricidad. Está prohibido conectar otros aparatos eléctricos al sistema eléctrico (maquinas, hervidores, u otros), ya sea empalme eléctrico o generador, con motivo de evitar posibles incendios o accidentes similares. Toda Instalación debe ir certificada por un instalador autorizado, la que no será responsabilidad del municipio.
7. **Suministro de Agua y Servicios Higiénicos:** Cada feria deberá suministrarse de agua, y es de responsabilidad de cada microempresario la asistencia al servicio sanitario. Este contrato no otorga la disponibilidad de agua y servicios sanitarios por parte del municipio.
8. **Publicidad:** En caso de existir publicidad, los pagos por conceptos de publicidad, deben realizarse ante la oficina de Marketing del municipio.

¹ Bien Nacional de Uso Público.

9. **Horario de funcionamiento:** Los módulos deben respetar el horario de apertura y cierre de la feria, el cual será todos los días desde **las 11:00 hrs, hasta las 21:00 hrs, horario continuo y en la fecha estipulada**. El Expositor que mantenga su negocio cerrado por más de tres días, deberá justificar la ausencia de éste o de lo contrario deberá retirarse de la Feria quedando el registro para Ferias posteriores.
10. **Seguridad:** Cada feria, organización o encargado de la feria deberá encargarse de la seguridad de su feria, es decir, se encargará de la contratación de un guardia de seguridad, ya que la Municipalidad no se hace cargo por daños o hurtos que se realicen a los módulos, productos y carpa.
11. **Presentación:** Cada módulo debe cumplir reglas de estética, como ejemplo no deberán exponer productos colgados en el frontis del stand, tampoco recargar el puesto de productos exhibidos. Se podrán colgar los productos en los costados y atrás de cada módulo (Contrafrente), siempre y cuando no se recargue la exposición. Además el microempresario debe estar abierto a recibir sugerencias y ayuda por parte de los funcionarios del Departamento de Fomento Productivo, ya que el asesoramiento será en beneficio de sus ventas, del prestigio de la feria, agrupación y de la comuna.
12. **Comportamiento:** Todos los participantes deben tener un comportamiento óptimo frente al público, no deberán fumar en el puesto, no atender público mientras comen, y no presentarse en estado de intemperancia (ej. drogas, alcohol, y enfermos).
13. **Resolución sanitaria:** Para el caso de los productores y comercializadores de productos alimenticios, deben tener su resolución sanitaria al día, y es completamente responsabilidad del microempresario adquirirla y presentarla en caso que se le solicite, lo cual puede ser en cualquier momento, por la misma razón, se debe tener una fotocopia a la vista de este documento.

14. **Funcionamiento:**

Podrán instalarse, aquellos puestos autorizados, una vez que los permisos estén pagados, lo que incluye el pago de la garantía establecida en las bases de postulación. Los artesanos y expositores deben mantenerse en su lugar de trabajo con su credencial o identificación, dentro del horario estipulado en este documento, y en caso de ausentarse, deberá quedar como reemplazante cualquiera de las dos personas registradas en tal calidad.

En la eventualidad de no poder abrir el modulo, deberá dar aviso, fundamentando el motivo y el periodo de ausencia, al Departamento de Fomento Productivo de la Municipalidad de Coquimbo.

El armado e instalación de la feria y carpas podrá realizarse con 4 días de anticipación al funcionamiento de la feria.

El desmontaje, retiro de la feria y carpas tendrá como plazo máximo 2 días después de su término. El armado y desarmado de las carpas es exclusiva responsabilidad del proveedor de ellas.

15. Faltas Graves:


- El hacer uso de energía eléctrica proveniente de alumbrado público.
- Usar los alrededores como servicio higiénico.
- Subarrendar el puesto o módulo, éste solo debe ser usado y trabajado por el titular del puesto, y en caso de ausencia y/o emergencia debe ser reemplazado por una de las dos personas inscritas en el registro del departamento de fomento productivo.
- Encontrarse en estado de ebriedad, o en estado de intemperancia.

El incumplimiento de lo anterior, deja sin efecto automáticamente el permiso para funcionar en esta feria, debiendo desalojar el lugar asignado sin ningún tipo de indemnización ni devolución de dineros.

Anótese, Comuníquese, publíquese y archívese.


MIGUEL ANGEL CUADROS MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




PATRICIO REYES ZAMBRANO
ALCALDE DE COQUIMBO (S)



MPP/JGP/CGH/nhv

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dideco
- Fomento Productivo
- Jurídico